



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de enero de 2021

Nº 29208-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 2
(De martes 26 de enero de 2021)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE N.º 4 DE 21 DE FEBRERO DE 2017, QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 3799/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE DESARROLLO INTERAMERICANO (BID), HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$150,000,000.00)

Resolución de Gabinete N° 6
(De martes 26 de enero de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE GOBIERNO PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA LA CARRERA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 7 DE 2005, QUE REORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Resolución de Gabinete N° 7
(De martes 26 de enero de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE CREA LA AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROPANAMÁ) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 13
(De martes 19 de enero de 2021)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 210 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 219 DE 13 DE MAYO DE 2014, QUE DESARROLLA LA LEY 93 DE 2013, QUE REORGANIZA EL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 96 DE 9 DE MAYO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM 010-2021
(De viernes 29 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES, AUDIENCIAS, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN Y EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NO. 9 DE LA PROVINCIA DE COLÓN.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º2

De 26 de enero de 2021

Que modifica el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º 4 de 21 de febrero de 2017, que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo Interamericano (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, establece que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como, dirigir la administración financiera del Estado y representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Resolución DE-95/16 de 16 de noviembre de 2016, aprobó un financiamiento a favor de la República de Panamá, hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), provenientes de los recursos del Capital Ordinario del Banco para cooperar en la ejecución del Programa de Saneamiento de los distritos de Arraiján y La Chorrera - PSACH Etapa I (Programa de Saneamiento);

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º4 de 21 de febrero de 2017, se autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00);

Que el 8 de junio de 2017, la Contraloría General de la República refrendó el Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, en los términos de la Resolución DE-95/16 de 16 de noviembre de 2016;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Nota MEF-2020-44701 de 6 de octubre de 2020, le comunicó al Banco Interamericano de Desarrollo la decisión de destinar recursos del Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN, para atender las necesidades de la población más afectada por la crisis sanitaria y económica causadas por la pandemia de la enfermedad COVID-19 y la recomendación de realizar una reestructuración por la suma de ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$123,474,032.00), los cuales serán utilizados para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas y vale digital;

Que los recursos restantes del Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN, o sea, por la suma de veintiséis millones quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$26,525,968.00), serán utilizados para el desarrollo, diseño y supervisión de la totalidad de las obras correspondientes al Programa de Saneamiento de Panamá,

en los distritos de Arraiján y La Chorrera en la provincia de Panamá Oeste correspondientes al Programa de Saneamiento de Panamá;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota No. LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15783 de 11 de diciembre de 2020, informó al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución DE-156/20 de 10 de diciembre de 2020, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó la reorientación de ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$123,474,032.00), correspondientes al Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN, que serán utilizados para financiar el apoyo a poblaciones vulnerables afectadas por la COVID-19;

Que para efectos de lo anterior, corresponde modificar el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º4 de 21 de febrero de 2017, a fin de incluir al Ministerio de Desarrollo Social, en calidad de Organismo Ejecutor del Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por la COVID-19;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 21 de enero de 2021, según consta en la Nota CENA/003 de igual fecha, emitió opinión favorable para autorizar la suscripción del Contrato Modificadorio N.º1 del Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, para reorientar la suma de ciento veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$123,474,032.00), a fin de financiar el apoyo a poblaciones vulnerables afectadas por la COVID-19;

Que es función del Consejo de Gabinete la negociación de empréstitos, organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, conforme se establece en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º4 de 21 de febrero de 2017, que queda así:

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º3799/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:

Hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150.000.000.00).

Tasa de Interés:

Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.

Plazo de Préstamo:

Veinte) años.

Periodo de Desembolso:

Seis años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.

Amortización:

Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de setenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la

última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización correspondiente a veinte años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las Normas Generales.

Comisión de Crédito
(Compromiso):

Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Inspección y
Vigilancia:

En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo original de desembolsos.

Unidad Ejecutora:

El Ministerio de Economía y Finanzas actuando por intermedio del Ministerio de Salud, será el Organismo Ejecutor del Programa de Saneamiento de los distritos de Arraiján y La Chorrera - PSACH Etapa I; y, actuando por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, será el Organismo Ejecutor del Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por el Coronavirus.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, la modificación al Contrato de Préstamo N.º 3799/OC-PN, así como todos aquellos documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha modificación. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

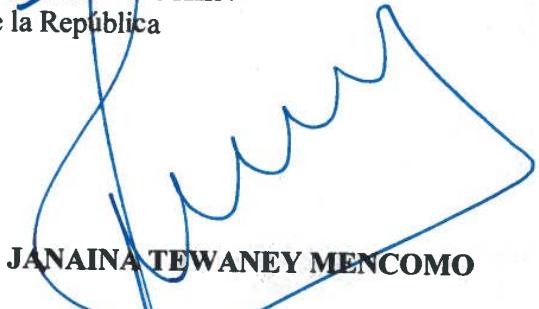
FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 1998 y sus modificaciones y Decreto de Gabinete N.º 4 de 21 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

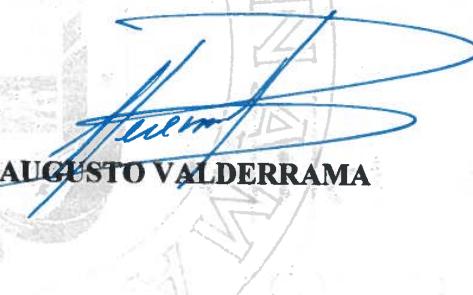
El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

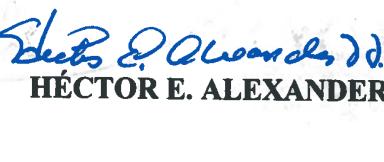
El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

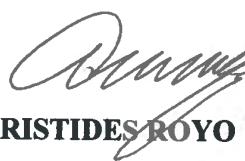
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ERIKA MOYNES

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º6

De 26 de enero de 2021

Que autoriza a la ministra de Gobierno para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que crea la Carrera de Protección Civil, y modifica y adiciona artículos a la Ley 7 de 2005, que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 26 de enero de 2021, Janaina Tewaney Mencomo, ministra de Gobierno, presentó el Proyecto de Ley, Que crea la Carrera de Protección Civil, y modifica y adiciona artículos a la Ley 7 de 2005, que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil, y solicitó la autorización ante dicho organismo para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Janaina Tewaney Mencomo, en su condición de ministra de Gobierno, para que proponga ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que crea la Carrera de Protección Civil, y modifica y adiciona artículos a la Ley 7 de 2005, que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

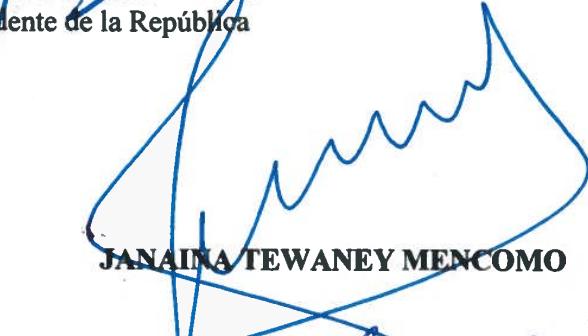
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

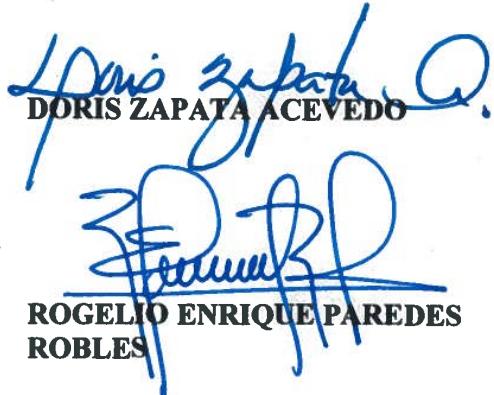
La ministra de Relaciones Exteriores,


ERIKA MOYNES

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º7

De 26 de enero de 2021

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones (PROPANAMÁ) y se dictan otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 26 de enero de 2021, el ministro de Comercio e Industrias, presentó el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones (PROPANAMÁ) y se dictan otras disposiciones y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones (PROPANAMÁ) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ERIKA MOYNES

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

La ministra de Desarrollo Social,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 13
De 19 de Enero de 2021



Que modifica el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º 219 de 13 de mayo de 2014, que desarrolla la Ley 93 de 2013, que reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval, deroga el Decreto Ejecutivo N.º 96 de 9 de mayo de 2016 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el título XII de la Constitución Política de la República, de la Fuerza Pública, establece la conformación de los componentes de la Fuerza Pública, para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado panameño;

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, y en su artículo 11 dispone, que el nivel operativo de dicha entidad estatal estará constituido entre otros, por el Servicio Nacional Aeronaval, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos leyes, decretos ejecutivos y reglamentos;

Que el artículo 30 de la Ley 93 del 7 de noviembre de 2013, establece que los miembros del Servicio Nacional Aeronaval pertenecientes al régimen de carrera aeronaval, tendrán derecho a una remuneración que tome en cuenta su formación, especialidad, cargo, nivel académico y responsabilidad;

Que el Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 96 de 9 de mayo de 2016, que reglamenta la Ley 93 de 2013, desarrolla los niveles que conforman el Servicio Nacional Aeronaval para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;

Que el artículo 210 del precitado Decreto Ejecutivo, regula el monto mensual de los viáticos por jefatura, y/o nivel de responsabilidad, y por designación en áreas de difícil acceso, que corresponden a asignaciones complementarias de carácter temporal, producto de asignaciones de cargo, a los miembros juramentados pertenecientes al régimen de Carrera Aeronaval;

Que resulta imprescindible establecer de modo equitativo el pago de viáticos por nivel de responsabilidad de las unidades administrativas y operacionales de acuerdo a la asignación de funciones por el cargo, equiparando los montos en base a las funciones y a la demanda de trabajo de cada unidad administrativa y operacional,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º 219 de 13 de mayo de 2014, que queda así:

Artículo 210. Los viáticos por nivel de responsabilidad, por jefaturas y departamentos, corresponden a asignaciones complementarias de carácter temporal, producto de asignaciones de



cargos a los miembros juramentados pertenecientes al régimen de Carrera Aeronaval, en virtud de hacer equitativas las funciones del cargo con el nivel de responsabilidad; estos montos, sólo podrán ser modificados mediante resolución por el ministro de Seguridad Pública, previa justificación formal del director general.

El monto del viatico se pagará de acuerdo a los niveles de responsabilidad y con la siguiente asignación mensual:

1. **Nivel Directivo.** Mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,750.00).
2. **Nivel Asesor.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00), hasta mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 1,750.00).
3. **Nivel Fiscalizador.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00), hasta mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 1,750.00).
4. **Nivel Auxiliar de Apoyo.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), hasta mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.1,600.00).
5. **Nivel Operativo.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), hasta mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.1,600.00).
6. **Jefaturas de Regiones, Grupos Operativos, Zonas, Ejecutivos y Jefaturas de Bases.** de acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00), hasta mil doscientos balboas con 00/100 (B/.1,200.00).
7. **Jefaturas Departamentales.** Seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00).

Artículo 2. Previo al pago de los montos asignados, se harán las deducciones respectivas en aquellos casos donde el designado se encuentre de vacaciones, incapacitado, de comisión, viaje, licencia, o en otras funciones que impidan el cumplimiento del cargo de responsabilidad y funciones respectivo, lo cual será establecido, mediante resolución debidamente motivada.

Artículo 3. Se faculta al director general del Servicio Nacional Aeronaval para que, a través de resolución, proceda con el correspondiente desglose y distribución de los referidos viáticos y su ámbito de aplicación considerando los niveles jerárquicos, establecidos por Ley y de conformidad con el nivel de responsabilidad, cobertura regional y operativa de cada cargo.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º 219, deroga el Decreto Ejecutivo N.º 96 de 9 de mayo de 2016, la Resolución N.º2292-R-2292 de 4 de diciembre de 2012, la Resolución N.º1072-R-1058 de 25 de octubre de 2013, y la Resolución N.º215-R-215 de 8 de abril de 2014.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 15 de 2010 y la Ley 93 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




JUAN MANUEL PINO FORERO
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM 010-2021 de 29 de enero de 2021

“Por la cual se suspenden términos judiciales, audiencias, atención al público y trámites administrativos en la Dirección Regional de Colón y en la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la Provincia de Colón.”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que en estos momentos el país se encuentra sufriendo de una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad infectocontagiosa que afecta a la población;

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir hasta donde sea legal y razonablemente posible, la aglomeración de personas;

Que las Direcciones Regionales y las Juntas de Conciliación y Decisión diariamente deben realizar audiencias, imprimir trámites sujetos a términos y atender al público que acude a sus oficinas para la solución de sus trámites legales;

Que, luego del resultado positivo de servidores públicos de la Dirección Regional y de la Junta de Conciliación y Decisión de Colón , en cumplimiento de los protocolos de salud e higiene, este Ministerio encuentra necesario realizar la adecuación y saneamiento profundo de las instalaciones para brindar la mejor y más segura atención del público y la preservación de espacios seguros a los servidores de estas direcciones administrativas, además de los exámenes de laboratorio que permitan desarrollar la adecuada trazabilidad y oportuna atención de los afectados;

Que se requiere tomar providencias, a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos judiciales, audiencias, atención al público y trámites administrativos que se desarrollan en la Dirección Regional de Colón y en la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón, por nueve (9) días hábiles, desde el viernes veintinueve (29) de enero hasta el jueves (11) de febrero de 2021.

SEGUNDO: Las audiencias de los procesos judiciales, que se llevan a cabo en la Dirección Regional de Colón y en la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la Provincia de Colón, se reprogramarán para ser celebradas posteriormente, a partir del día viernes doce (12) de febrero de 2021.

TERCERO: El personal administrativo de la Dirección Regional de Colón que no deba cumplir con la medida de aislamiento sanitario (cuarentena) en su residencia continuará laborando en su horario habitual.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir del día viernes veintinueve (29) de enero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

